



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Sábado, 17 de octubre de 1992

Núm. 237

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.
3.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial Servicio de Hacienda-León

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NOTIFICACION DE BASE: TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y SUCESIONES

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	VALOR COMPROBADO
1263/87	ROMERO MORAN, ALBERTO	C/Juan de la Cruz,36 (FILBAO)	5.391.900
2386/87	CAPINERO INACIOZA, ROBERTO	C/José Arana,3-2 (SAN SEBASTIAN)	7.472.881
2588/87	BREA CALVERO, ADELINA	C/Peña Cuervo, 3 (LEON)	1.677.014
4953/87	ALICE PEREZ, MARIA	Ctra.Caboalles, Km. 2,5 (LEON)	393.000
5549/87	CALLEJO DE LA FUENTE, CARLOS	C/Federico Echevarria, 1-7º (LEON)	2.702.500
5717/87	GARCIA LOPEZ, JAVIER ANGEL	C/ Darío Regoyos, 4-2 (OVIEDO)	45.000
5718/87	GARCIA OMEJEDA, GEMESINDA	CORVERA DE ASTURIAS (ASTURIAS)	45.000
7041/87	BAYON LLAMAZARES, ANGELINA	C/Miguel Angel, 6 (LEON)	385.157
8886/87	PIVAL S.A.	C/ Valencia,2-28012-MADRID)	14.545.289
931/88	BRUGOS ALONSO, ALFREDO	C/Cardenal Herrera Oca, 35 (SANANDER)	1.225.000
1289/88	ARIAS GARCIA, BELARMINO	Villarrodrigo de Ordes (LEON)	43.000
1434/88	BAUTISTA VAZQUEZ, JUAN	C/Marciano Dominguez Bernista,19 (LEON)	1.370.528
1438/88	FERNANDEZ GARCIA, JUAN	C/ SCHULTZ,3 (OVIEDO)	39.000
1742/88	SANCHEZ CUBI, ALFONSO	San Justo de la Vega (LEON)	17.000
1777/88	ROJAS, FDEZ. LICINIO ARSENIO	Sto. Toribio Mogrovejo, 62-2º (LEON)	1.365.000
1862/88	FERNANDEZ GARCIA, LUIS	C/Virgen del Rosario,20 (MADRID)	35.704
1976/88	REYERO IGLESIAS, SENEN	C/ Maneso,1-4º GIJON (ASTURIAS)	4.011.638
2546/88	MARQUES GARCIA, VICTOR	C/Ormande Vallejo,66 (OVIEDO)	175.953
2658/88	ESPIBELLA FELIPE, MANUEL JESUS	C/ Villabonave, 25 (LEON)	11.363.438
2859/88	GARCIA MARTINEZ, GERMAN	Alcoba de la Ribera (LEON)	716.000
3063/88	YUGUEROS FDEZ., ANTONIO	Alda. Portugal,19-1º (MADRID)	1.514.808
3070/88	LUENGO SECO, PETRONILA	C/Rey Emperador, 10 (LEON)	8.798.952
3152/88	ORDAS BENEITEZ, JUSTO	C/Los Rodeos,12 (MADRID)	490.000
3199/88	LLORENTE GARCIA, CATALINA	C/Ordoño II, 35-3º (LEON)	2.732.400
3295/88	ROJAS, FDEZ., JESUS FRANCISCO	C/ Alvarez Lorenzana,3 (LEON)	1.472.221
3868/88	FERNANDEZ FDEZ. JOSE	Alda.Reino de León,5-2º (LEON)	6.129.456

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	VALOR COMPROBADO
4577/88	RODRIGUEZ FEO, Mª LUISA	C/ Ramón y Cajal, 15-4º (LEON)	2.738.750
4648/88	ALONSO LOPEZ, JUAN JOSE	C/Cuchilleros, 1 (LEON)	8.893.053
4912/88	VIAL DE LA TORRE, ENRIQUE	C/Fernando III, 10-3º (LEON)	3.438.839
5008/88	VILCHES VARELA, JOSE	C/Juan Alvarez González, 43-7º (GIJON)	1.882.719
5111/88	AMAREZ ALVAREZ, EMILIO	C/Francisco Fernández Díez, 27 (LEON)	4.987.500
5373/88	BLAND FERREO, JOSE ANTONIO	C/Roa de la Vega, 35 (LEON)	7.769.353
5550/88	QUINTANILLA HUERGA, MAXIMO	AVda. Gaspar Gcía.Laviana,23 (GIJON)	796.416
5834/88	CAÑO RODRIGUEZ, TIMOTEO	C/ San Pedro, 51 (LEON)	1.624.424
5843/88	BAYON ALONSO, JULIA	C/Juan de Badajoz,9-1º (LEON)	2.758.285
5869/88	CLERO GARCIA, FELICIANO MARIO	C/ Posio, 5-2º (ORENSE)	3.502.080
5962/88	ALVAREZ FERNANDEZ, Mª IRENE	Ctra.de la Osta, 30-6º-F (GIJON)	150.000
6026/88	GONZALEZ GONZALEZ, BALDASAR	C/ Peña vieja, 8 (LEON)	1.399.026
6041/88	PARDO FERRER, ANGELES	C/Constantino Cabal, 7 (OVIEDO)	3.775.000
6043/88	SOLARES OTERO, JOSE MANUEL	C/ Padilla, 3-5º (GIJON)	1.093.750
6058/88	GONZALEZ MENENDEZ, CLEMENITA	C/ Brianda de Olivera, 20 (LEON)	17.583.426
6102/88	RODRIGUEZ MANSILLA, PABLO	C/ Cartagena, 397-AT.(BARCELONA)	750.650
6152/88	PEREZ FERNANDEZ, CRESCENCIO	C/Sta.Teresita,2 (ZARAGOZA)	2.050.000
6261/88	DIEZ AMO, RICARDO	VILLASANTA (LEON)	440.000
6270/88	HIDALGO CALVO, FRANCISCA	C/ La Torre, 8 (LEON)	40.184.390
6294/88	HIDALGO FERNANDEZ, AMADEO	C/ Colón, 21 (LEON)	5.811.145
6550/88	PRIETO GARRIDO, CONSUELO	C/ Lardero, 18-5ºC (LOGROÑO)	26.000
7006/88	GARCIA PRIETO, DACIO	C/Hernando Soto (ALCABA DE HENARES)-MADRID	276.600
7022/88	RUANO MUÑOZ, CESAR FERNANDO	Avda. 18 de Julio, 57-7º (LEON)	10.236.897
7170/88	GARCIA LLORENTE, ALEJANDRO	C/Condesa de Teban, 2 - MADRID	112.500
7213/88	ZOTES FLECHA, FERNANDO	C/Ramón el Católico, 37 (MÁLAGA)	931.050
7401/88	GONZALEZ PEREZ, MANUEL	C/Escurdia, 125,3º (GIJON)	4.523.823
7533/88	ALONSO CASTO, Mª ANGELES	C/ Astorga, 14 (LEON)	1.536.640
7541/88	LOPEZ LOPEZ, JOSE Mª CELES.	C/ Peña Larzon, 4-Bajo (LEON)	1.873.748
7594/88	DIEZ FERNANDEZ, JOSE RAMON	C/ Pérez Crespo, 5 (LEON)	5.586.764
7956/88	FRIED VALLEJA, SAULRINA	C/Magnus Biktad, 8 (GIJON)	6.348.000
8139/88	ROBLES GARCIA, JOAQUIN	C/ San Guillermo, 38 (LEON)	989.445
8341/88	SARMIENTO DEL POZO, ANDRES	Alda. Dos de Mayo,25 MESICLOS (MADRID)	3.600.000
8341/88	Idem.	Idem.	2.400.000
8637/88	SANCHEZ GARCIA, ERUNDINO LUIS	C/Anselmo Solar, 32-4º (GIJON)	5.400.000
8900/88	GONZALEZ APARICIO, MERCEDES	C/Fuertes Acevedo,43 (OVIEDO)	597.000
183/89	ALONSO FERNANDEZ, JESUS	Ctra.Madrid-Villaverdén (LEON)	295.000
267/89	LOPEZ CAMPELO, AURELIO	C/VENEZUELA,3-4º (GIJON)	53.000
815/89	RAMIRO CUETO, CLARA	C/Covadonga, 10-3º (LEON)	32.000
1193/89	FERNANDEZ MENDEZ, ANA Mª	C/Juan Pablo, 4 (SEVILLA)	719.000
1194/89	MARTINEZ ARIAS, FRANCISCO	Jardin de Torrosa, 7 (BILBAO)	170.000
1813/89	FRESNO MARTINEZ,Mª BEGOÑA	Gral. SHELLEY,33 (VALLADOLID)	487.200
2378/89	GONZALEZ GZLEZ, LUCILA	Alde. MIGUEL Castaño (LEON)	219.000
2677/89	RIO VELEZ, ANGELES DEL	C/ La Palomera, 16 (LEON)	306.000
2935/89	FERNANDEZ GARCIA, GONZALO	C/ La Serna, 17 (LEON)	19.000
3660/89	PUESTE DIEZ, EUGENIO	C/Daniel Alvarez Gzlez,18 (IA HELLEWA)	108.600



Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	VALOR COMPROBADO
3931/89	FRESNO RDGUEZ, JOSE LUIS	C/Conde de Cartagena, 12 (MADRID)	100.800
4282/88	ROBLES ALVAREZ, FELISA	C/Condesa de Sagasta, 10 (LEON)	1.800.000
4531/89	VALLADARES GONZALEZ, Mª FLOR	C/Anímes, 6-3º ALONIA DE HENARES (MAD)	47.000
4898/89	FIDALGO ALLER, ESTEBAN	VILLORIA DE LA JURISDICCION (LEON)	209.000
5047/89	FINANCIERA IBERICA S.A.	C/ Caspe, 86 - BARCELONA	2.030.000
5095/89	RAMIRO CUETO, CLARA	C/ Covadonga, 10-3º (LEON)	23.400
5225/89	RODRIGUEZ PEREZ, OTILIA	Sta. Marina del Rey (LEON)	1.196.000
5326/89	AGRO MANSILLES S.A.	MANSILLA DE LAS MULAS (LEON)	2.761.500
5500/89	ALONSO RODRIGUEZ, JOSE LUIS	Juanillo Juglar, 14 (RUEDE OSMO) - LE	200.000
5793/89	COLINAS GONZALEZ, AGRIPINA	Avda. Portugal, 89 (HONERFIDA) - LEON	315.250
5793/89	COLINAS GONZALEZ, MATILDE	Gral. Davila, 38 - GIJON (Asturias)	578.250
5793/89	Idem.	Idem.	315.250
5793/89	COLINAS GONZALEZ, BRIGIDA	Manez Valdez, 36 - GIJON (ASTURIAS)	578.250
5793/89	Idem.	Idem.	315.250
5878/89	PINO VALLADARES, HERMINIO DEL	Hemeresgildo Bielsa, 1 (MADRID)	429.600
5881/89	Idem.	Idem.	1.218.600
6006/89	ALONSO CAMAÑO, Mª LUZ	C/Eulalia Alvarez, 8-3º (GIJON)	165.000
6795/89	PRADO PEREZ, ANTONIO DE	C/ Inigo Arista, 19-7ºB (PAMPLONA)	1.800.000
7335/89	MARCOS MARTINEZ, ANTONIO	Alf. Madrid, 27-4º-B (LEON)	17.600
8521/89	GONZALEZ DIAZ, JOSE Mª	Alf. Fdez. Provisional, 2 (LEON)	250.000
SUCESIONES			
1106/87	LOPEZ LOPEZ, JOSE JULIO	Avda. Generalísimo, 10-6º-C (ALICORN) MA.	4.778.653
869/88	VEGA RODRIGUEZ, CONCEPCION	C/Cardenal Cisneros, 22-6º LEON	816.888

Contra el valor comprobado por la Administración, anteriormente consignado, podrán:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última caso de que se deje transcurrir quince días sin presentar reclamación alguna.

—Solicitar en el plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes transmitidos.

—Una vez que hayan transcurrido quince días hábiles desde la notificación del presente acuerdo sin que se acredite ante este Servicio la interposición de reclamación o la solicitud de tasación pericial contradictoria, se practicará inmediatamente la liquidación que proceda sobre la base comprobada.

—Contra este Acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante este Servicio, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta provincia, ambos en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, y sin que puedan simultanearse las reclamaciones.

León, 18 de septiembre de 1992.—El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.—V.º B.º y conforme: P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

* * *

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

NOTIFICACIONES.—EJERCICIO 1990-91

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Nº LIQUIDACION	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
13-70253/91	ALONSO SIMON, Mª Luisa	C/Moradas, 17-1º K-(VALLADOLID)	40.964
13-70254/91	Idem.	Idem.	40.964
11-72297/91	GELANCA FDEZ. LUIS	Marqués Casa Valdes, 7 GIJON (ASTURIAS)	848
11-72392/91	LOZANO MARTINEZ JOSE M.	C/ UNCASTILLO, 19-ZARAGOZA	7.881
13-70426/91	LOPEZ RODRIGUEZ, JUAN R.	C/ Astorga, 8-2º izda. (LEON)	63.073
13-70427/91	Idem.	Idem.	2.433
13-70428/91	Idem.	Idem.	10.202
13-70429/91	Idem.	Idem.	383
13-70430/91	Idem.	Idem.	4.727
11-72307/90	MAYO TAGARRO, Mª ROSA	Pl. La Paz, 8-6º-D 33006-OVIEDO	49.282

NOTIFICACIONES.—EJERCICIO 1990-91

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Nº LIQUIDACION	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
21-70316/90	PEREZ JIMENEZ, ANSELMO	LLANOS DE NAVA, 4 (LEON)	11.500
21-70365/90	VILLANUEVA MINEZ, ANGLITAS	C/Reino de León, 2-2º-C (LEON)	20.757
21-70049/91	ALBA FERNANDEZ, CESAR	Puerto del Ponto, 1 OVIEDO (ASTURIAS)	70.267
21-70174/91	VILLANUEVA VEGA, BALBINA	Camino Santiago, 7(ALCALA DE HENARES)	12.303
21-70323/91	OTERO LOPEZ, LORENZO	Pola Siero, 13-3º Dcha. MIERES (ASTU.)	13.017
21-70384/91	CARBONES NOCEDO, S.A.	C/Guzman El Bueno, 133 MADRID	4.022
21-70416/91	MARTIN HERNANDEZ, NICOLAS	C/Jose Manuel Redregal, 1 AVILES (ASTU.)	5.938
21-70430/91	REY SUAREZ, LORENZO	Avda.Fernández Ladredra, 9 GIJON (AS.)	3.713
21-70436/91	GARCIA PRIETO, LOURDES Mª	Puerto Ventana, 10-13º GIJON (ASTU.)	14.973
21-70447/91	CASTILLO LAGUNILLA, EDUARDO	Puerto de Palo, 17-3º-D GIJON (ASTURIAS)	623
21-70495/91	FINANCIERA DEL CANARIAS, S.A	C/ Santa Clara, 6 LEON	19.884
21-70498/91	GCIA. GONZALEZ, LILIANA	C/Cipriano Huerga, 18 (LEON)	3.612
21-70504/91	ORTIZ DE ZARATE, JOSE M.	C/General Mola, 10 39770-LAREDO (CANT.)	2.433
21-70517/91	FDEZ. RUIZ, MAXIMO	La Rincónada, 6 - MADRID	8.021
21-70528/91	ANDRES GUTIERREZ, FERNANDO	C/Gral. Franco, 20 LEON	
21-70596/91	GARCIA SANCHEZ, FEDERICO	P. Juan XXIII, 2-ALCALA DE HENARES (MA)	7.788
21-70597/91	RAMOS BELLO, JOSE ANTONIO	C/Codesido s/n-VILLADA (LUGO)	1.104
21-70606/91	FLECHA CONDE POC. JOSE	Gran Via, 65-BILBAO (VIZCAYA)	1.178
21-70684/91	MONTOYA GABARRE, ARTURO	C/Asunción, 1 34003-PALENCIA	1.189
21-70722/91	CALZADA JIMENEZ FRANCISCO	C/ Tiana, 7 08030-BARCELONA	5.845
21-70774/91	ALVAREZ LLANEZA, Mª TERESA	C/ Manso, 24-33203-GIJON (ASTURIAS)	2.300
21-70793/91	BLANCO PINTO, CONFIRMACION	C/Moises de León, 8-2º-A (LEON)	2.148
21-70836/91	GRAVAS Y HORMIGONES S.A	Ctra. Villafra Km. 1 (LEON)	21.091
21-70859/91	RODRIGUEZ ANDRES, ALEJANDRO	Sta. Cruz, 10-1º 24003-LEON	4.862
21-70876/91	FDEZ. MARTINEZ, ADORACION	Jose Mª Fernández, 51 24006-LEON	66.142
21-70883/91	DIAZ ALVAREZ, LORENZO	Versalle Fruela, 37 33400-AVILES (AST)	9.769
21-70884/91	GARCIA MARTINEZ, GERMAN	Alcoba de la Ribera (CIMANES) LEON	24.169
21-70885/91	VIDAL RODRIGUEZ, SARA	Pl. El Salvador, 2 VALENCIA D.J. (LEON)	131.639
21-70894/91	LOPEZ FERNANDEZ, MARIO	LAS OMAÑAS LEON	1.946
21-70897/91	TURIEL MARTINEZ, FRANCISCO	C/Los Templarios, 1 24009-LEON	5.073
21-70940/91	ALVAREZ POZAL, JOAQUIN	Avda. Padre Isla, 51 24002-LEON	5.443
21-70955/91	DIEZ OREJAS, JOSE	Avda. Padre Isla, 47 24002-LEON	2.168
21-70979/91	GCIA. MARTINEZ, Mª RUFICACION	C/ Heyes Católicos, 6-4º 24007-LEON	4.331
21-71007/91	BASCULAS CAMAR S.L.	C/Fco. Pizarro TROBAJO CAMINO (LEON)	75.005
21-71014/91	MINEZ LOPEZ, BENJAMINA	Avda. 9 Octubre, 54-3º SAGUNTO (VALENCIA)	13.822
21-71026/91	MARCOS FDEZ. Mª DOLORES	4ª Fase Pinilla, 48 LEON	1.426
21-71038/91	GCIA. GALLEGUILLOS, OLIVA	C/ Mariano Andrés, 5 24008-LEON	
21-71042/91	RAMOS ORDAS, JOSE MANUEL	C/ Peña Larzón, 2 24008-LEON	70.194
21-71049/91	SAEZ ALVAREZ, AURELIO	C/ La Luz, 8 24010-LEON	623
21-71101/91	FDEZ. MARTIN, MIGUEL AN.	C/ General Mola, 1 24009-LEON	5.134
21-71161-91	CUBILLAS VILLA, LUIS	C/Maestro Nicolás, 37 LEON	24.725
21-71208/91	CECILIO MARTIN, JOSE	GRAL. PORTOCARRERO, 12 D D LEON	65.641
21-71217/91	GUTIERREZ MIGUELEZ, ARSENIA	C/Santa Clara, 4-3º-D 24002-LEON	4.767
21-71335/91	ROBLES GTRREZ. Mª LUCILA	C/Obispo Cuadrillero, 11 24007 (LEON)	33.933
21-71369/91	ALONSO GOMEZ, JOSE	Pl. Tenerías, 5-1º 47006-VALLADOLID	20.195
21-71370/91	VENTACAR, S.A.	Fdez. Ladreda, 8 24009-LEON	41.228
21-71419/91	PIZARRAS DE CASTILLA-LEON	C/Principal LA BAÑA 24746-LEON	26.542
21-70009/92	RUIZ LOPEZ, MIGUEL	C/Panades, 5-5º-A GIJON ASTURIAS	1.550
21-70015/92	FDEZ. MARTINEZ, JOSE	C/Eduardo Morales, 25-A 28025-MADRID	2.331
41-70110/90	MARQUES ROQUER, ENRIQUE	C/Atocha, 26-28 EL FERROL (LA CORUÑA)	618
41-70165/90	SANTIAGO JUARES, MARISOL	C/ Colón, 15-4º 49003-ZAMORA	5.490
41-70018/91	PALACIOS MIGUELEZ, VALENTINO	C/ Larcia, 22-1º-A- 24004-LEON	18.085
41-70104/91	FDEZ. BADESO, PRIMITIVA	Avda. Virgen Monserrat, 268 BARCELONA	1.256
41-70143/91	CABO TORRES, JOSE	C/El Escorial, 3-3º 28004-MADRID	6.869
41-70164/91	PEREZ DE JUAN, IGNACIO	C/ Os Carballos, s/n. 15009-LA CORUÑA	12.340
41-70169/91	CACHON PRESA, ISIDRO-ISPUEL	Alcalde Miguel Castaño, 32-3º-Izd. LEON	22.888
41-70183/91	PROMOCIONES FERNANDEZ S.A.	Bellavista, 3 S. ANDRES RABANEDO (LEON)	45.539
41-70210/91	Idem.	Idem.	262.249
41-70257/91	MARCOS SANCHEZ, DESIDERIO	C/ Jose Mª Fernández, 5-24006-LEON	29.316
41-70258/91	VILLAYANDRE ALONSO, MIGUEL	PARDAVE DE TORIO- 24820 - LEON	84.600
41-70269/91	GUERRA PARAMIO, JOSE A.	S. Carlos Borromeo, 1-6º 24006-LEON	31.683
41-70279/91	UNION PREVISORA, S.A.	Doctor Esquerdo, 63 28007-MADRID	6.350
41-70285/91	ALLER ALONSO, RICARDO	Pº Facultad Veterinaria, 3-6º-C LEON	10.121
41-70319/91	CADENAS RUIZ, GERARDO	Padre Getino, 6-5º-D 24007-LEON	42.187
41-70337/91	ALEXEHE VILLALONGA, CATALINA	C/ Renevue, 28 24002-LEON	2.581
41-70339/91	GONZALEZ HERRUIT, ILIUS BERNARDO	Conde Luna, 9-3º-E 24003-LEON	31.612
41-70342/91	MARCOS MARTINEZ, DAVID	Rpxa. Argentina, 5-8º-A 24004-LEON	43.803
41-70443/91	GARCIA FDEZ. ANTONIO	C/Rafael Mª de Labra, 18 24002-LEON	43.947
41-70393/91	GUTIERREZ GTRREZ. ANGEL	C/Conde de Toreno, 7 24006-LEON	12.248
41-70394/91	Idem.	Idem.	1.218
41-70540/91	MINERA DE TORRE, S.A.	Avda. 18 de Julio, 13 24008-LEON	193.834
41-70543/91	ALONSO LOPEZ, JUAN JOSE	Polígono 10, nº 39-7º-D - León -	58.018
41-70571/91	BAYON FERRERO, FRANCISCO	Ctra. VILLARROAÑE, Km. 2 (León)	86.844
41-70579/91	CARRIZO CARRIZO, SANTIAGO	C/Pablo Diez s/n TROBAJO 24009-LEON	53.539
41-70586/91	NEGRAL PASTOR, VITALINO	Avda. Mariano Andrés, 2 entr. LEON	143.733
41-70598/91	GARCIA MUÑOZ, VICTOR	General Moscardó, 12 24006-LEON	119.061
41-70599/91	ISUSI CABALLERO Mª BEGÑA	C/ Oña, 51 28050-MADRID	111.917
41-70602/91	GUTIERREZ CRUZ, SALVADOR	Avda. Murillo, 5 24005-MADRID	119.061

Nº LIQUIDACION	APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	IMPORTE
70619/91-41	VIDAL MORAN, ARGIMIRO	Prolongación Dña. Urraca, 3 LEON	319.646
70648/91-41	MUNOZ GARRIDO, FELIX	Avda. San Andrés, 3-69-D LEON	39.374
41-70662/91	GALEZ, MINEZ, MAXIMIANO	Federico Gcia. Irujo, 10 ARMINA (LEON)	22.797
41-70684/91	COPEL VIVIAN, La Vega de R.L.	Pza. Santo Domingo, 4 2º (LEON)	46.204
41-70706/91	LEONARDO CASILLO, CASIMIRO	Vía Roma, 49 (SEGORTIA)	76.479
41-70728/91	MARTINEZ ANTON, LUIS	OTERUELO VALDONCINA (LEON)	28.574
41-70735/91	APPELITA ORNEZABALA, DOMINGO	C/ Lucas de Tuy, 1 24002-LEON	19.552
41-70736/91	Idem.	Idem.	30.122
41-70744/91	MALL INVERSIONES S.A.	C/ Orense, nº 6 28020-MADRID	1.265.210
41-70766/91	ARDOY SOLENCH, GERARDO	Avda. San Andrés, 3 24010-LEON	39.402
41-70783/91	FERNANDEZ PARIS, CARLOS	C/Virgen de Veilla, 38 LEON	44.505
41-70822/91	FDEZ., FDEZ., JOSE	Avda. Reina de León, 5-2º LEON	55.117
41-70823/91	Idem.	Idem.	124.529
41-70824/91	GONZALEZ DIAZ, CESAR	C/Augusto Junquera, 30 33012-OVIEDO	11.930
41-70825/91	FDEZ. FDEZ. LUZDIVINO	C/ Velez, nº 27 MIERES - ASTURIAS	17.704
41-70827/91	FDEZ. SANCHEZ, SANTOS	C/Cabo Santiago Gomez, 1-2º-LA CORUÑA	62.032
41-70869/91	GALEZ, ALVAREZ, JOSE ANTO.	C/Rdbn Dario, 27-S. ANDRES RHENED (LEON)	1.354
41-70883/91	FDEZ., FDEZ., FRANCISCO	C/La Vecilla, 1 - 24002-LEON	32.629
41-70912/91	TEJADA GALA, EMILIO	Fdez. Ladreda, 26-79-D 24005-LEON	29.570
41-70935/91	GTRRES, MARTIN, JERONIMO	Avda. 18 de Julio, 57-49 24008-LEON	22.276
41-70955/91	SARMIENTO REY, ANANIAS	C/San Antonio, 2 24008-LEON	101.362
41-71017/91	VALLEJO SIXTO, JOAQUIN S.	C/ Conde de Torenó, 10-5 I. LEON	48.890
41-71049/91	CASTELO BEREJUAN, SANTIAGO	Pza. Santo Domingo, 4 24001-LEON	45.905
41-71051/91	MARTINEZ SALAZAR, Mº LILLES	C/Prensa Rites S/N RIANDU (LEON)	39.433
41-71056/91	LOPEZ CASADO, EDUARDO	C/Gal. Sanjurjo, 21- 24001-LEON	63.033
41-71063/91	FERNANDEZ ALONSO, SANTIAGO	C/Lopo de Vega, 9-39-B 24002-LEON	402.077
41-71067/91	RECORDING LINCKEO, CLEMENTE	C/ Colón, 15 24001-LEON	49.845
41-71087/91	GARCIA LLAMAZARES, PEDRO	C/Fernández Ladreda, 65 24005-LEON	39.291
41-71099/91	MARCOS SANCHEZ, JERONIMO	C/La Presa s/n/1 TROBAJO CAMINO-LEON	43.495
41-71138/91	CHAMPONES LEON S.L.	C/ Capitan Cortés, 6 24001-LEON	907.404
41-71153/91	COVIVINDOS LA VEA	Pza. Santo Domingo, 4, 2º LEON	564.475
41-71155/91	MILMEX, S.L.	C/ Conde Guillén, 18 24004-LEON	1.232.349
41-71186/91	FERNANDEZ BAJO, LINO	C/ Suero de Quinones, 6-39-LEON	59.342
41-71206/91	MARTINEZ MINEZ, MARINO	C/Guadiana, 1- S. ANDRES R. LEON	57.950
41-71213/91	ESPINOS IGLESIAS, NICOLAS OLVIDO	Avda. Nocoedo, 4-69-1zda. 24007-LEON	63.042
41-71218/91	GONZALEZ ANDRES, COVADONGA	C/ Echegaray, 21-29-C-33208-GIJCN	45.482
41-71221/91	RAMIRO, EMILIO	C/ Santa Ana, 33 24003-LEON	42.381
41-71222/91	AGUADO MUÑOZ, JULIO	Pl. Calvo Sotelo, 1-99 24001-LEON	83.916
41-71246/91	VELEZ RODRIGUEZ, ANA Mª	C/San Ernesto, 16-49-A -28002-MADRID	45.931
41-71251/91	GARCIA CAMPILLO, JOSE CARLOS	Avda. Fdez. Ladreda, 35 24005-LEON	93.829
41-71252/91	GARCIA MORAN, ANTONIO	C/Santa Ana, 73 - 24003-LEON	119.076
41-71253/91	SECTEDO INGENIERIA CONSULTOR	Gal. Sanjurjo, 2 24002-LEON	29.800
41-71272/91	CIERO MONTAÑO, MARIANO	TORRE Llanbrion, 15-19 - 24008-LEON	25.591
41-71280/91	QUINONES TASCÓN, CARLOS A.	Polígono 10-Bloque, 79-B-LEON	55.906
41-71282/91	FUENE BERGULLO, ELICID MIGUEL	Polígono, 10 Bloque, 69-A-LEON	57.149
41-71293/91	FLOREZ SOTORRIO, PEDRO ANTO.	Avda. Jose Mº Fdez. 7-4º 1zda. LEON	31.420
41-71330/91	ROSON GALACHE, TEODOSIO	C/Marcial Pincerna, s/n, 39-A-LEON	62.030
41-71379/91	MORAL GARCIA, JESUS	C/Ramón y Cajal, 29-50-O 24002-LEON	117.252
41-71380/91	FDEZ. REVUELTA, JOSE JULIAN	C/S. Guillermo, 29-35-C 24006-LEON	31.760
41-71387/91	LODEIRO GARCIA, MANUEL	C/Prendes Pardo, 8-79-D-33207-GIJCN	20.282
41-71399/91	REYERO ABEVILLA, FELIX	C/San Glorio, 9 24007-LEON	35.387
41-71416/91	DONKASA LEON S.A.	C/ Enrique Larreta, 14-28036-MADRID	5.150.932

NOTIFICACIONES EJERCICIO 1992

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

N.º Liquidación, 70032/92. Apellidos y nombre, Gesturbi, S.L. Domicilio, C/ Alfonso V, 2-5.º B-24001 León. Importe, 742.186.

N.º Liquidación, 70090/92. Apellidos y nombre, Torres Panizo, S.A. Domicilio, C/Alfonso V, 2-5.º B-León. Importe, 5.664.

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 20 de noviembre de 1992. Transcurrido el plazo indicado, será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20-%.

Los referidos ingresos se efectuarán en cualquiera de las formas siguientes:

A) En la Caja del Servicio Territorial de Hacienda en metálico, mediante cheque o talón de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros.

Si se utiliza cheque o talón bancario, éstos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.º-Ser nominativos y a favor de la cuenta tesorera de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y por un importe igual al de la deuda o deudas que satisfaga con ellos.

2.º-Ser librados contra bancos o banqueros oficiales o privados inscritos en el Registro de Bancos Banqueros, Cajas de Ahorros Confederadas, o demás entidades crediticias debidamente autorizadas y situadas en territorio nacional.

3.º-Estar fechados en el mismo día o en los dos anteriores a a qué en que se efectúa su entrega.

4.º-Estar certificados o conformados por la Entidad librada.

B) A través de Bancos y Cajas de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonaré.

Contra las liquidaciones podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto tributario o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir de la presente publicación. El hecho de interponer recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

ACTAS DE INSPECCION

ACUERDO ACTA DE INSPECCION IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES, PERIODO 1985

N.º de Acta, A05 050110. Apellidos y nombre, González Pérez, Joaquín. Domicilio, Avda. Alcalde Alieria, 49.(Zaragoza). Deuda tributaria, 543.325.

ACUERDO ACTA DE INSPECCION POR LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO, PERIODO 1989-90

N.º de Acta, A05 050150. Apellidos y nombre, Barral Melendez, Iluminado. Domicilio, c/ Generalísimo, 7 Sahagún (León). Deuda Tributaria, 765.919.

ACUERDO ACTA DE INSPECCION IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.J.D

A05 050137. Residencial Torio, S.A. Acuerdo anulación actas de inspección

A05 050138. Residencial Torio, S.A. Acuerdo anulación actas de inspección

A05 050139. Residencial Torio, S.A. Acuerdo anulación actas de inspección

León, 29 de septiembre de 1992.-El Jefe del Servicio Territorial, José Miguel Lucía Manrique.-V.º B.º y conforme: P. El Delegado Territorial, El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

9572

Núm. 7202.-39.405 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

PROTECCION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN RELACION CON SU LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos y recogida de desechos y residuos sólidos para conseguir las adecuadas condiciones de pulcritud y ornato urbanos.

Art.2.- A los efectos de incardinación normativa, la regulación se atiende a los principios de la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre Recogida y Tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos y demás disposiciones aplicables.

Art.3.- Se consideran desechos y residuos sólidos, conforme a lo establecido en el art. 2 de la Ley citada en el artículo anterior, los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, industriales, obras en edificios, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento, de acuerdo con la legislación vigente.

TITULO II.- LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS LIBRES

CAPITULO I.- PERSONAS OBLIGADAS A LA LIMPIEZA

Art.4.- La limpieza, el barrido, riego y lavado de la red viaria pública (calles, plazas, glorietas, pasos a desnivel, tanto de tránsito rodado como peatonales, etc.) y la recogida de los residuos procedentes de la misma será realizada por el Servicio Municipal competente con la frecuencia conveniente para la adecuada prestación del servicio y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento, conforme a la legislación de Régimen Local.

Art.5.- 1) La limpieza de las calles de dominio particular deberá llevarse a cabo por la propiedad, siguiendo las directrices que dicte el Ayuntamiento para conseguir unos niveles adecuados.

- 2) También están obligadas la comunidades de propietarios o quienes habiten el inmueble o inmuebles colindantes en su caso a mantener limpios los patios de luces, patios de manzana o cualesquiera otras zonas comunes conforme a sus normas estatutarias o acuerdos tomados al efecto por las respectivas Juntas o Asambleas.

- Art. 6.- 1) La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano y no estén incluidos en el artículo anterior corresponderá, igualmente, a la propiedad.
- 2) El incumplimiento de la obligación de mantener limpios dichos terrenos no exime de proceder al vallado de los mismos conforme a lo que disponen las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

CAPITULO II.- ACTUACIONES NO PERMITIDAS.

- Art. 7.- 1) Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres públicos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad, como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin.

- 2) Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, volcarlas o arrancarlas, así como cualquier otro acto que deteriore su presentación o las haga inutilizables para el uso a que están destinadas.

- Art. 8.- Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres públicos y de forma especial:

- a) Lavar o limpiar vehículos, así como cambiar a los mismos el aceite y otros líquidos.
- b) Manipular o seleccionar los desechos o residuos sólidos urbanos, produciendo su dispersión, dificultando su recogida o alterando sus envases.
- c) Sacudir prendas o alfombras en la vía pública o sobre la misma desde ventanas, balcones o terrazas.

- Art. 9.- 1) No se permite realizar actos de propaganda o cualquier otra clase que supongan repartir o lanzar carteles, folletos u hojas sueltas, cuando tales actos ensucien los espacios públicos.

- 2) Tendrá la consideración de acto independiente a efecto de sanción cada actuación separada en el tiempo o en el espacio, contraria a lo establecido en el número anterior, siendo responsables de la infracción aquellas personas físicas o jurídicas que promuevan o gestionen la publicidad y, en su defecto y salvo prueba en contrario, aquellas en cuyo favor se haga la misma.

- 3) Quedará dispensada la propaganda electoral durante los periodos legalmente habilitados y aquellos otros de especial significación política y general participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos publicitarios, de acuerdo con las disposiciones municipales que se adopten a tales efectos.

CAPITULO III.- MEDIDAS RESPECTO A DETERMINADAS ACTIVIDADES.

- Art. 10.- 1) Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública, bien sea en situados aislados o en mercadillos, están obligados a mantener limpio el espacio en que desarrollen su cometido y sus proximidades durante el horario en que realicen su actividad y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta.

- 2) La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares y establecimiento análogos en cuanto a la superficie de vía o espacio libre público que se ocupe con veladores, sillas, etc., así como a la acera correspondiente a la longitud de su fachada.

- 3) Los titulares de los establecimiento, quioscos o puestos, así como los concesionarios de expendurías de tabacos y lotería nacional, deberán instalar por su cuenta y cargo las papeleras necesarias.

- Art. 11.- 1) Terminada la carga y descarga de cualquier vehículo con observancia de las normas que para tales actividades establece la normativa de circulación, se procederá por el causante a

limpiar las aceras y calzadas que hubieren sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

- 2) Están obligados al cumplimiento de este precepto los dueños de los vehículos y, subsidiariamente, los titulares de los establecimientos o fincas en que haya sido efectuada la carga o descarga.

- Art. 12.- 1) El personal de establecimientos o industrias que utilicen para su servicio vehículos de tracción mecánica y los estacionen habitualmente en la vía pública, deberá limpiar debidamente y con la frecuencia necesaria el espacio ocupado por los mismos.

- 2) Este precepto es también aplicable a los espacios reservados para el establecimiento de camiones y autocares de alquiler, siendo responsables de la infracción sus propietarios.

- Art. 13.- Los propietarios y conductores de vehículos que transportan tierras, escombros, materiales pulverulentos, áridos, hormigón, cartones, papeles o cualquier otra materia similar habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales durante el transporte y evitar que, a causa de su naturales o por efecto de la velocidad del vehículo o del viento, caigan sobre la vía pública agua, polvo o parte de los materiales transportados.

Asimismo, antes de salir de las obras, habrán de lavarse los bajos y ruedas de los vehículos, con el fin de impedir que ensucien las vías públicas.

- Art. 14.- 1) Cuando se realicen pequeñas obras en la vía pública con motivo de canalizaciones, tapado de calas, etc., y sin perjuicio del estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y demás normas de aplicación, los sobrantes y escombros habrán de ser retirados dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de los trabajos, dejándolos, entre tanto, debidamente amontonados, de modo que no se perturbe la circulación de peatones ni vehículos.

- 2) En las obras donde se produzcan cantidades de escombros superiores a 40 Kgs. habrán de utilizarse, para su almacenamiento en la vía pública, contenedores adecuados, amparados por la correspondiente autorización, debiendo cumplir cuantas prescripciones señala, sobre el particular, la normativa urbanística y de tráfico, de forma que no perturben la circulación de peatones ni vehículos.

- Art. 15.- Las personas que conduzcan perros u otros animales por las vías y espacios públicos, además de llevarlos atados, deben impedir que éstos depositen sus deyecciones en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones. Para que realicen dichas deyecciones habrán de llevarles a la calzada junto al buzón del alcantarillado o a los lugares expresamente destinados para ello.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras u otras zonas destinadas al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata.

- Art. 16.- En caso de nevada, los empleados de fincas urbanas, la propiedad o los vecinos de las fincas que carezcan de portería y quienes tengan a su cargo la limpieza de edificios públicos y establecimientos de toda índole están obligados a limpiar de nieve y hielo las aceras en la longitud correspondiente a su fachada, y en una anchura mínima de 2 m., si la acera es de mayor ancho, depositando la nieve o hielo recogido a lo largo del borde de la acera, pero no en la calzada ni en los alcorques para no impedir la circulación del agua ni la de los vehículos.

TITULO III.- LIMPIEZA DE EDIFICACIONES.

- Art. 17.- Los propietarios de las fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública de tal manera que se consiga una uniformidad en su estética, acorde con su entorno urbano.

- Art. 18.- 1) Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, y si, no obstante, ésta fuera ensuciada, los dueños del establecimiento están obligados a su limpieza, retirando los residuos resultantes.

- 2) Iguales precauciones habrán de adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas, así como el riego de las plantas instaladas en los mismos.

Art.19.- 1) Al objeto de mantener las condiciones de limpieza y pulcritud que exigen el ornato y la estética de la ciudad, queda prohibido:

- a) Colocar carteles y realizar inscripciones o pintadas en paredes, muros, quioscos, cabinas, fachadas, farolas, verjas, vallas, papeleras, contenedores, etc.
- b) Rasgar, ensuciar o arrancar aquellos carteles o anuncios situados en los lugares o emplazamientos autorizados al efecto.

2) Se considerarán separadamente como actos sancionables las actuaciones contrarias a lo dispuesto en el punto anterior en relación con los anuncios o carteles de cualquier contenido fijados en cada inmueble o demás lugares prohibidos.

3) A efectos de responsabilidad se estará a lo establecido en el art. 9.2 de esta Ordenanza.

Art.20.- 1) Los propietarios o titulares de inmuebles, monumentos, quioscos, etc., cuidarán, en cumplimiento de la obligación establecida en el art. 17 de mantener limpias las paredes y fachadas de cualquier tipo de anuncio que no sea el específico de una profesión o actividad mercantil.

2) Únicamente se permitirá la colocación de carteles o anuncios en los sitios destinados a este objeto, siempre que, además, estén amparados por la preceptiva licencia, y cumpliendo las prescripciones de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada.

Art.21.- Cuando un inmueble haya sido objeto de pintadas, o pegado de carteles, el propietario o persona encargada lo comunicará al Servicio Municipal competente, que procederá a su limpieza con cargo a la persona que resulte responsable.

Art.22.- Durante los períodos electorales legislativos y aquellos otros de general participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento de Ponferrada adoptará, de conformidad con lo que se disponga en la respectiva normativa, espacios especialmente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

TITULO IV.- RETIRADA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES.

Art.23.- Este título comprende las normas que deben ser cumplidas por los productores de los desechos y residuos sólidos enumerados en el art. 3 con referencia a la presentación y entrega de los mismos para su recogida y transporte.

Art.24.- La recogida de residuos sólidos será establecida por el Servicio Municipal competente con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

Art.25.- De la recepción de residuos sólidos se hará cargo el personal dedicado a la misma, y quien los entregue a cualquier otra persona física o jurídica que carezca de la correspondiente concesión o autorización municipal deberá responder solidariamente con ésta por los perjuicios que pudieran producirse por causa de aquellos, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

En ningún caso, ni bajo ningún pretexto, deben entregarse los residuos al personal encargado del barrido y riego de las calles.

Art.26.- Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa concesión o autorización municipal.

Art.27.- 1) Cuando los residuos sólidos por su naturaleza y a juicio del Servicio Municipal competente pudieran presentar características que los hagan tóxicos o peligrosos, se exigirá al productor o poseedor de los mismos, que, previamente a su recogida, realice un tratamiento para eliminar o reducir en lo posible estas características o que los deposite en forma o lugar adecuados.

2) Asimismo, los productores o poseedores de residuos potencialmente tóxicos o peligrosos o que por sus características pueden producir trastornos en el transporte y tratamiento quedan obligados a proporcionar al Ayuntamiento información completa sobre su origen, cantidad y características, siendo responsables en todo momento de cuantos daños se produzcan cuando se hubiere omitido o falseado aquella información.

Art.28.- En toda nueva edificación ocupada por más de una familia o destinada a usos no residenciales donde se produzcan residuos sólidos existirá, conforme a las normas del Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas que la desarrollen, un local con capacidad y dimensiones adecuadas para el almacenamiento de los mismos.

Art.29.- Los propietarios o responsables de las fincas facilitarán el acceso al local donde estén ubicados los recipientes normalizados a la totalidad de los vecinos de la finca, a fin de que éstos puedan depositar sus residuos.

Art.30.- Las dependencias y locales comerciales integrantes de un inmueble y que diariamente produzcan residuos en cantidad superior a la capacidad de un recipiente normalizado tendrán derecho a utilizar el local preceptivo del edificio destinado a la recepción de dichos residuos. Si producen mayor cantidad, habrán de tener su propio local.

CAPITULO II.- RESIDUOS DOMICILIARIOS

Art.31.- 1) Se entiende por residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica así como los producidos en establecimientos comerciales que por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores.

2) El Ayuntamiento podrá disponer que en toda la ciudad o en sectores o zonas determinados se presenten por separado o se depositen en recipientes especiales aquellos residuos susceptibles de distintos aprovechamientos, como papeles, botellas, latas, etcétera.

Art.32.- 1) La presentación de los residuos domiciliarios se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente normalizado que, en cada caso, señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el Servicio Municipal competente.

2) En las zonas, sectores o barrios donde la recogida se efectúe mediante recipientes herméticos suministrados por el Ayuntamiento, los usuarios de tales recipientes tienen la obligación de conservarlos y mantenerlos en adecuadas condiciones de higiene, con la diligencia que el Código Civil exige al usufructuario de bienes ajenos, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa o negligencia.

Art.33.- Las operaciones de conservación y limpieza que, en su caso, exijan los recipientes normalizados serán de cuenta de los habitantes de la finca, cuando se trate de edificios destinados a vivienda, y de la propiedad, cuando sean edificios públicos o establecimientos comerciales, debiendo unos y otra, en cada caso, destinar la persona que haya de realizar tal cometido, sin perjuicio de las acciones que, a los mismos efectos, realicen los Servicios Municipales.

Art.34.- 1) La recogida de los residuos, en las zonas donde no existan recipientes normalizados, se efectuará por los operarios encargados de la misma, a partir de la puerta de la finca o establecimiento comercial.

2) En las zonas en que existan recipientes normalizados no desechables, los vecinos depositarán en ellos los residuos, y el personal del vehículo colector vaciará el contenido de los recipientes en el camión y los depositará vacíos donde se encontraban, no correspondiéndole, por tanto, ninguna manipulación de los residuos ni de los recipientes dentro de ninguna finca de propiedad pública o privada.

Art.35.- 1) Cuando los recipientes conteniendo los residuos sean colocados en la vía pública, en la acera junto al borde de la calzada o lugar que se señale, esta operación no podrá hacerse antes de una hora del paso del vehículo, si la recogida se efectúa durante el día, o antes de las diez de la noche si la misma es nocturna. Una vez vaciados los recipientes no desechables se procederá a su retirada, en un plazo máximo de quince minutos, en el caso de que la recogida se realice durante el día, o antes de las ocho de la mañana si la recogida se efectúa de noche, a excepción de los correspondientes a establecimientos comerciales que pueden ser retirados en el momento de la apertura, y, en todo caso, antes de la nueve de la mañana.

2) En las edificaciones con amplios patios de manzana en que el portal o entrada del inmueble se abre a estos patios es necesario que los vehículos colectores tengan acceso a los mismos. En caso contrario, los recipientes deberán colocarse al paso del vehículo colector.

- 3) En las colonias o poblados con calles interiores en que no pueda acceder el vehículo colector a los portales de las fincas, los residuos se depositarán en recipientes normalizados, que habrán de colocarse en lugar al que tenga acceso dicho vehículo.

Art.36.- En los centros públicos o privados, viviendas, mercados, galerías de alimentación, centros sanitarios, etc., la retirada de los residuos correrá a cargo del Servicio Municipal competente, pero no el barrido y limpieza de los mismos. Estas últimas operaciones habrán de realizarse con la frecuencia que sea necesaria para mantener los locales en las debidas condiciones de salubridad e higiene.

Art.37.- Si una entidad, pública o privada, tuviera por cualquier causa que desprenderse de residuos sólidos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal y no de forma frecuente, no podrá presentarlos conjuntamente con los residuos habituales. En estos casos, la entidad podrá ser autorizada al transporte de los residuos con sus propios medios a los puntos de transformación o eliminación que indique el Servicio Municipal competente, o bien podrá solicitar su retirada al mencionado servicio. En ambos casos, el Ayuntamiento pasará el correspondiente cargo por la eliminación o transformación de los residuos y, además, en el segundo caso, lo aumentará con el correspondiente cargo de transporte a los centros de eliminación o transformación de los residuos.

CAPITULO III.- RESIDUOS ESPECIALES

Sección 1ª.- Tierras y escombros.

Art.38.- 1) Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos domiciliarios los escombros procedentes de cualquier clase de obras en cantidad mayor de 0,3 metros cúbicos.

2) No obstante, los escombros procedentes de obras cuyo volumen esté comprendido entre 0,3 y un metro cúbico podrán ser retirados por el Servicio Municipal competentes previa petición del interesado, al que le será pasado el cargo correspondiente.

3) Los escombros cuyo volumen sea superior a un metro cúbico, así como las tierras procedentes de vaciado o movimientos de tierra, habrán de eliminarse por los interesados conforme a las normas aplicables.

Art.39.- 1) Se prohíbe depositar en la vía pública toda clase de escombros o desechos procedentes de obras de construcción y remodelación de edificios o de obras realizadas en el interior de los mismos, sea en la totalidad o en alguna de las viviendas.

2) Igualmente queda prohibido almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de las obras, material de construcción: arena, ladrillos, cemento, etc.

Art.40.- 1) Los residuos y materiales del artículo anterior sólo podrán almacenarse en la vía pública utilizando para ello contenedores adecuados cuya instalación habrá de cumplir los requisitos y condiciones que se señalan en las normas de circulación y en los párrafos siguientes.

2) La colocación de contenedores requerirá autorización municipal, cuyo número deberá indicarse en un lugar visible de los mismos, siendo el único elemento de identificación de su titular.

3) Los contenedores deben estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, para preservar el ornato urbano y evitar que otras personas arrojen en aquéllos basuras domiciliarias o trastos inútiles.

4) Cuando los contenedores se encuentren llenos de escombros se procederá, en plazo no superior a veinticuatro horas, a su retirada y sustitución por otros vacíos. A estos efectos los materiales depositados no podrán rebasar en ningún caso el plano delimitado por las aristas superiores del contenedor, estando prohibido el uso de suplementos o añadidos para aumentar la capacidad del recipiente.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá retirar el contenedor, que una vez vacío quedará en depósito, previo pago de los gastos a que ascienda la retirada, transporte y vertido.

Sección 2ª.- Escorias y cenizas.

Art.41.- 1) Las escorias y cenizas de los generadores de calor podrán ser retirados por el Ayuntamiento a petición de los interesados, a los que se pasará el correspondiente pago.

2) Se aceptará recogida de escorias de edificios, cuando sean depositadas en recipientes homologados por el Ayuntamiento, siempre que dicha carga no supere los 25 Kgs.

Sección 3ª.- Muebles y enseres y objetos inútiles.

Art.42.- 1) Queda prohibido depositar, en los espacios públicos, muebles, enseres y objetos inútiles para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria.

2) Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo solicitarán del Servicio Municipal competente.

Sección 4ª.- Vehículos abandonados.

Art.43.- Sin perjuicio de las causas de retirada y depósito de vehículos previstas en las normas de tráfico y circulación, los Servicios Municipales procederán a la retirada de los vehículos situados en la vía pública o terrenos adyacentes y espacios libres públicos, siempre que, por sus signos exteriores, tiempo que permanecieren en la misma situación u otras circunstancias, puedan considerarse residuos sólidos urbanos como consecuencia de su situación de abandono.

Art.44.- 1) A efectos de esta Ordenanza y en su ámbito de aplicación se considerarán abandonados aquellos vehículos, o sus restos, que por sus signos exteriores no sean aptos para circular por carecer de alguno de los elementos necesarios o que, aun contando aparentemente con la totalidad de estos elementos, tanto sus evidentes señales de deterioro como el tiempo de permanencia en idéntica posición de estacionamiento, permitan presumir la misma situación de abandono.

2) Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos sobre los que recaiga orden o mandamiento judicial, conocido por el Ayuntamiento, para que permanezcan en la misma situación, aunque la autoridad municipal podrá recabar la adopción de las medidas pertinentes en orden al ornato urbano.

Art.45.- 1) Efectuada la retirada y depósito de un vehículo abandonado, conforme a los términos definidos en el artículo anterior, el Ayuntamiento lo notificará a quien figure como titular en el Registro de Vehículos o a quien resultase ser su legítimo propietario, en la forma establecida en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2) En la misma notificación se requerirá al titular del vehículo para que manifieste si de acuerdo con el art. 3.2 de la Ley 42/1975, de Recogida y Tratamiento de los Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, deja el vehículo o sus restos a disposición del Ayuntamiento que adquirirá su propiedad o por el contrario opta por hacerse cargo de los mismos para su eliminación conforme a las prescripciones de dicha ley; apercibiéndole que en caso de silencio durante el plazo indicado se entenderá que opta por la primera de las posibilidades.

3) Si el propietario del vehículo o sus restos fuera desconocido, la notificación indicada se efectuará conforme a las normas generales.

Art.46.- 1) En todo caso, los propietarios de los vehículos o sus restos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito cuyo abandono será previo en los supuestos en que opten por hacerse cargo de aquéllos conforme a lo establecido en el número 2 del artículo anterior.

Art.47.- Quienes voluntariamente quieran desprenderse de un vehículo, pueden solicitarlo al Ayuntamiento mediante escrito al que se adjuntará la baja del mismo expedida por el organismo competente de la Administración del Estado, haciéndose cargo de los gastos de recogida y transporte que se ocasionen.

Art.48.- Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

Sección 5A.- Animales muertos.

Art.49.- Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie, sobre cualquier clase de terrenos, y también su inhumación en terrenos de propiedad pública.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Art.50.- 1) Las personas que necesiten desprenderse de animales muertos, lo harán a través del Servicio Municipal competente, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

2) Este Servicio Municipal será gratuito cuando se trate de animales domésticos en régimen de convivencia o cautividad, si se refiere a un solo ejemplar y la prestación del servicio se solicita de manera aislada y esporádica.

3) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en el caso de explotaciones ganaderas o industriales, ni en el supuesto de équidos para uso deportivo.

Art.51.- La eliminación de animales muertos no exime, en ningún caso, a los propietarios de la obligación de comunicar la baja del animal y las causas de su muerte cuando así venga establecido en Ordenanzas o Reglamentos Municipales o disposiciones legales vigentes.

Art.52.- Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al Servicio Municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Sección 6A.- Residuos clínicos.

Art.53.- A efectos de esta Ordenanza se considerarán residuos clínicos:

1) Los procedentes de vendajes, gasas, algodón, jeringuillas, restos de medicamentos o sus envases, tubos de ensayo, etcétera.

2) Los asimilables a residuos domiciliarios, tales como restos de comida, basuras procedentes de la limpieza y embalajes.

3) En general, todo residuo que se produzca en clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y demás establecimientos sanitarios de carácter análogo.

Art.54.- 1) Los residuos procedentes de centros sanitarios han de estar debidamente envasados y cerrados, utilizando para ello recipientes normalizados. Los residuos procedentes de quirófanos, curas, etc., estarán separados de los de comedores, bares, cafeterías, etc., con el fin de evitar contagios e infecciones.

2) Los establecimientos que produzcan residuos clínicos tendrán obligación de entregar los mismos al Ayuntamiento, que procederá, selectivamente, a su recogida, transporte y tratamiento, o dará las instrucciones pertinentes para que tales establecimientos puedan desprenderse de aquellos residuos que precisen de un tratamiento específico.

3) Si la entrega de residuos clínicos se hace a persona física o jurídica que no posea la debida autorización, el productor responderá solidariamente con el receptor de cualquier daño que se produzca a causa de aquéllos y de las sanciones que proceda imponer.

Sección 7A.- Otros residuos.

Art.55.- Se incluyen en este epígrafe cualesquiera otros residuos no señalados específicamente entre los especiales o aquellos que, procediendo de actividades comerciales, exijan una recogida, transporte y tratamiento selectivo por razón de las condiciones anormales en que los mismos pudieran encontrarse.

Art.56.- Los dueños de establecimientos comerciales que tuvieran que desprenderse de alimentos deteriorados, conservas caducadas, etc., están obligados a entregar tales desechos al Ayuntamiento, proporcionando cuanta información sea necesaria tener en cuenta a fin de efectuar una correcta eliminación.

TITULO V.- TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Art.57.- 1) Los depósitos o vertederos para la eliminación de residuos sólidos urbanos son de exclusiva competencia municipal, y en cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento se dará cumplimiento a cuanto dispongan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2) Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior será considerado clandestino e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3) Las instalaciones industriales para la eliminación o aprovechamiento de los residuos en sus formas de compostaje, reciclado, incineración, pirolisis y pirofusión, etc., estarán a lo que dispongan las leyes vigentes en la materia.

TITULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO**CAPITULO I.- NORMAS GENERALES**

Art.58.- 1) Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones de la presente Ordenanza.

2) El escrito de denuncia deberá contener junto a los requisitos exigidos por la normativa general para las instancias a la Administración, los datos precisos para facilitar a los Servicios Municipales la correspondiente comprobación.

3) En los casos de reconocida urgencia podrá recurrirse de forma directa a los Servicios Municipales que tengan encomendada la atención de estos supuestos, los cuales, previa comprobación inmediata, adoptarán las medidas de emergencia necesarias.

4) El denunciante estará a la responsabilidad en que pudiera incurrir cuando actúe con temeridad o mala fe, siendo de su cargo los gastos que en tales supuestos se originen.

5) En todo caso, las denuncias formuladas por los particulares darán lugar a la incoación del oportuno expediente, notificándose a los interesados las resoluciones que se adopten.

Art.59.- 1) Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en este libro serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese propietario.

2) Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida, y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma o, en su caso, la persona que ostente su representación.

CAPITULO II.- INFRACCIONES

Art.60.- 1) Se considerarán infracciones administrativas en relación con las materias a que se refiere esta Ordenanza los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integren su contenido.

2) Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.

Art.61.- 1) Se considerarán infracciones leves:

a) La falta de limpieza de las calles particulares u otros espacios libres del mismo carácter.

b) Arrojar desperdicios en la vía pública, así como realizar las operaciones prohibidas en el art. 8, salvo cambiar el aceite u otros líquidos a los vehículos.

c) No instalar las papeleras exigidas o la falta de limpieza en la vía pública, en los supuestos del art. 10.

d) Incumplir la obligación de retirar la nieve o el hielo.

- e) No mantener en constante estado de limpieza las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública.
- f) Dejar en la vía pública residuos procedentes de la limpieza de escaparates, puertas o toldos de establecimientos comerciales.
- g) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados.
- h) En relación con los recipientes herméticos y cubos normalizados, la falta de cuidado de los mismos, colocarlos en la vía pública o retirarlos fuera del tiempo establecido, utilizar otros distintos a los autorizados, sacar basuras que los desborden y no colocarlos al paso del camión colector.
- i) Presentar las escorias y cenizas de los generadores de calor en recipientes no homologados.

2) Se considerarán infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves.
- b) Cambiar el aceite y otros líquidos a los vehículos en la vía y espacios libres públicos.
- c) Realizar actos de propaganda mediante el reparto o lanzamiento de carteles, folletos, hojas sueltas, etc., que ensucien los espacios públicos.
- d) Omitir las operaciones de limpieza después de la carga o descarga de vehículos o incumplir las obligaciones del art. 12.
- e) No retirar en el plazo establecido los escombros procedentes de obras en la vía pública, así como almacenar en la misma escombros o materiales de construcción, sin utilizar contenedores, o colocar éstos con incumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales.
- f) No proceder a la limpieza de las deyecciones de perros u otros animales.
- g) Colocar carteles en lugares no permitidos y realizar inscripciones o pintadas.
- h) Usar indebidamente o dañar los recipientes herméticos suministrados por el Ayuntamiento.
- i) Abandonar muebles o enseres en la vía o espacios públicos.
- j) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público.
- k) Colocar los residuos clínicos en recipientes no normalizados o no realizar separación entre los residuos procedentes de quirófanos, curas, etc., y los procedentes de comedores, bares, etcétera.

3) Se considerarán infracciones muy graves:

- a) Reincidencia en faltas graves.
- b) Dedicarse a la recogida, transporte o aprovechamiento de residuos sin la debida autorización o entregarlos a quien tenga tal dedicación.
- c) No retirar los contenedores en el plazo establecido.
- d) No entregar al Ayuntamiento los desechos a que se refiere la Sección "Otros residuos".
- e) No proporcionar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora en los supuestos de residuos industriales.

CAPITULO III.- SANCIONES

Art. 62.- 1) Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos del presente libro, en materia de limpieza urbana y residuos sólidos, serán sancionadas en la forma siguiente:

- a) Infracciones leves: multa de hasta 5.000 Pts.
- b) Infracciones graves: multa de 5.000 a 10.000 Pts.

c) Infracciones muy graves: multa de 10.000 a 15.000 Pts.

- 2) En los supuestos de reincidencia en infracciones muy graves, el órgano competente podrá imponer las sanciones previstas en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos.

Art. 63.- 1) Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y reincidencia, así como aquellos factores que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

- 2) Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracción de las mismas materias en los doce meses anteriores.

Aprobada la precedente Ordenanza, por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, expuesta al público en el **Boletín Oficial** de la provincia número 158, de fecha 14 de julio de 1992; y elevado el acuerdo a aprobación definitiva, al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública; entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el **Boletín Oficial** de la provincia, conforme determina el artículo 70,2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ponferrada, 30 de septiembre 1992.-La Alcaldesa Acctal., (ilegible).-El Secretario (ilegible).

9508

Núm. 7203.-96.015 ptas.

* * *

Por don José Luis Fernández Mateos, actuando en representación de Agrocentros Cepsa, se ha solicitado licencia para instalación funcionamiento surtidor carburante, con emplazamiento en La Martina, C.ª enlace N-VI.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, a 30 de septiembre de 1992.-El Alcalde, Yolanda Alvarez Juan.

9510

Núm. 7204.-1.554 ptas.

CASTROCALBON

Concurso para adjudicación de obras y exposición pliego de condiciones económico administrativas.

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que ha de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de "pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón -1.ª fase- C/ La Calleja", es expone al público durante un plazo de ocho días a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del concurso: La realización de la obra de "pavimentación de calles en el municipio de Castrocalbón -1.ª fase-, C/ La Calleja".

Tipo de licitación: 6.000.000 de pesetas, adjudicándose al licitador que mayor unidad de obra proponga realizar a mayores de la señalada en el documento de desglose de la 1.ª fase del proyecto.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional 120.000 ptas. Fianza definitiva 240.000 ptas.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, suscritas conforme al modelo que se inserta al final, uniéndose a las mismas los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Modelo de proposición:

Don....., con domicilio en....., y D.N.I....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... conforme acreditada con.....) se compromete a ejecutar la obra de "pavimentación de calles en el Municipio de Castrocalbón -1.ª fase- C/ La Calleja", señalada en el documento de desglose del proyecto, y por 100 más en unidades de obra de la no incluida en el documento de desglose a continuación de la de aquél, en el precio de seis millones de pesetas (6.000.000), con sujeción estricta al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

(Lugar, fecha y firma).

Castrocalbón, a 3 de octubre de 1992.-El Alcalde (ilegible).
9506 Núm. 7205.-5.550 ptas.

JOARILLA DE LAS MATAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de septiembre de 1992, acordó la adjudicación definitiva de la subasta para la ejecución de las obras de "alumbrado público en Joarilla de las Matas", a la empresa "Elyte-Leonesa de Montajes, S.A.", en el importe de 3.109.000 ptas.

Joarilla de las Matas, a 1 de octubre de 1992.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

9511 Núm. 7206.-280 ptas.

FOLGOSO DE LA RIBERA

Aprobada por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 1992, la memoria presupuesta para la obra de "acondicionamiento de edificio escolar desafectado para centro cultural en Villaviciosa de San Miguel", redactada por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José María Sorribes Escrivá y don Manuel Sánchez Lagarejo, por presupuesto de 2.000.000 de pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles a efectos de su examen y formulación de reclamaciones.

Folgoso de la Ribera, a 2 de octubre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

9505 Núm. 7207.-336 ptas.

CABRILLANES

Solicitada por don Valeriano García Merino, una vez finalizado el plazo de garantía, devolución de fianza de las obras, construcción muro de San Félix y reparación de las calles de Las Murias, para que sea expuesto al público durante quince días, para que examinen el expediente todas aquellas personas interesadas y en su caso, presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabrillanes, a 2 de octubre de 1992.-El Alcalde (ilegible).
9501 Núm. 7208.-252 ptas.

GRADEFES

El Pleno de esta Corporación, en sesión del día 26 de septiembre de 1992, aprobó la concertación de aval bancario, con Caja España de León, para garantizar la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Garfín del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios Municipales para 1992, con las siguientes características:

Cantidad avalada: 3.200.000 ptas.

Comisión trimestral: 0,75 %

Plazo: Hasta que la Excm. Diputación Provincial autorice su cancelación.

El expediente de su razón, permanecerá expuesto al público durante 15 días, al objeto de examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Gradefes, a 30 de septiembre de 1992.-El Alcalde (ilegible).
9576 Núm. 7209.-420 ptas.

VILLAQUEJIDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1992, acordó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "encintado de bordillos y construcción de aceras en tres calles de Villaquejida" (Lavaderos, Aparicio y Jándala), siendo las características esenciales del expediente las siguientes:

1.-Coste total previsible de la obra: 596.420 ptas.

2.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 178.926 ptas.

3.-Cantidad a distribuir entre los propietarios de los inmuebles afectados por las obras: 417.494 ptas.

4.-Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

5.-Precio metro lineal: 2.378 ptas.

Este acuerdo provisional y expediente de referencia permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si no se formularan reclamaciones se considerarán aprobados definitivamente.

Durante el mismo periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de dichas obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En Villaquejida, a 6 de octubre de 1992.-El Alcalde en Funciones (ilegible).

9577 Núm. 7210.-728 ptas.

CARROCERA

Habiendo sido solicitada licencia municipal para la instalación de un depósito para almacenamiento de gas propano de 4.000 litros de capacidad, con emplazamiento en el barrio Santiago de La Magdalena, por Juan Antonio García Martín y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30.a del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de 10 días hábiles, para quienes se consideren afectados de algún modo por la citada instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Carroceda, a 1 de octubre de 1992.-El Alcalde (ilegible).

9578 Núm. 7211.-1.776 ptas.

VALLECILLO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de septiembre de



1992, acordó la adjudicación definitiva de la subasta para la ejecución de las obras de "afirmado y pavimentación de C.V. de Villeza a Gordaliza del Pino", al Contratista don Nicanor Gómez Fernández, con C.I.F. número 9.526.978-X, en la cantidad de 2.900.000 ptas.

Vallecillo, a 2 de octubre de 1992.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

9579

Núm. 7212.—380 ptas.

VILLADECANES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, solicitar de Caja España, una póliza de crédito por importe de 13.000.000 ptas., al interés de 14% nominal anual, por un plazo de seis meses.

Dicha operación de tesorería, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 39/88, R.de las H.L., no supera el 35% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes.

La carga financiera de las sumas de operaciones vigentes concertadas por esa Entidad Local, no excede del 25% de los recursos de operaciones corrientes, según el artículo 54 de la citada Ley.

Toral de los Vados, a 5 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de agua y recogida de basura, que en sesión ordinaria de la Comisión de Gobierno, del día 25-9-92, se aprobó el padrón de agua y basura, el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, en las oficinas del Ayuntamiento, en el horario de 9 a 2 de la tarde. Transcurrido el cual, se procederá al cobro correspondiente de los recibos.

Contra la presente liquidación podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes y contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos que establece el artículo 58 de la Ley de la J.C. Adm.

Toral de los Vados, a 5 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9580

Núm. 7213.—840 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

Este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza depositada por doña María Elena Blanco Díez, para garantizar el cumplimiento de contrato que mantenía esta Corporación para la recogida domiciliar de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone dicho expediente al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincial, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marina del Rey, a 24 de septiembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9581

Núm. 7214.—1.776 ptas.

VEGA DE VALCARCE

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de camino de acceso a San Tirso, y que arroja el siguiente resumen:

Costo de la obra: 4.300.000 ptas.

Aportación municipal: 645.000 ptas.

Cantidad a repercutir entre los vecinos: 322.500 ptas.

El módulo del reparto será los metros lineales de fachada dada la naturaleza del proyecto.

Se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas que se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo para que las personas que lo deseen puedan constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Vega de Valcarce, a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de alcantarillado de Ruitelán, y que arroja el siguiente resumen:

Costo de la obra: 4.529.300 ptas.

Aportación municipal: 679.395 ptas.

Cantidad a repercutir entre los vecinos: 339.698 ptas.

El módulo del reparto será los metros lineales de fachada dada la naturaleza del proyecto.

Se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas que se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo para que las personas que lo deseen puedan constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Vega de Valcarce, a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de alcantarillado de Las Lamas, y que arroja el siguiente resumen:

Costo de la obra: 5.275.000 ptas.

Aportación municipal: 791.250 ptas.

Cantidad a repercutir entre los vecinos: 395.625 ptas.

El módulo del reparto será los metros lineales de fachada dada la naturaleza del proyecto.

Se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas que se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo para que las personas que lo deseen puedan constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Vega de Valcarce, a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de alcantarillado de Herrerías 1.ª y 2.ª fases, y que arroja el siguiente resumen:

Costo de la obra: 1.ª fase, 14.400.000 ptas. 2.ª fase, 3.690.000 ptas.

Aportación municipal: 1.ª fase, 1.440.000 ptas. 2.ª fase, 553.500

Cantidad a repercutir entre los vecinos: 1.ª fase, 720.000 ptas. 2.ª fase, 276.750 ptas.

El módulo del reparto será los metros lineales de fachada dada la naturaleza del proyecto.

Se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas que se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo para que las personas que lo deseen puedan constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Vega de Valcarce, a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de pavimentación de calles en La Braña 2.ª y 3.ª fases, y que arroja el siguiente resumen:

Costo de la obra: 2.ª fase, 2.592.500 ptas. 3.ª fase, 4.579.000 ptas.

Aportación municipal: 2.ª fase, 388.800 ptas. 3.ª fase, 686.850 ptas.

Cantidad a repercutir entre los vecinos: 2.ª fase, 194.400. 3.ª fase, 343.425 ptas.

El módulo del reparto será los metros lineales de fachada dada la naturaleza del proyecto.

Se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas que se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo para que las personas que lo deseen puedan constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Vega de Valcarce, a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1992, aprobó el expediente de contribuciones especiales para financiar las obras de alcantarillado de La Faba, y que arroja el siguiente resumen:

Costo de la obra: 5.443.600 ptas.

Aportación municipal: 544.360 ptas.

Cantidad a repercutir entre los vecinos: 272.180 ptas.

El módulo del reparto será los metros lineales de fachada dada la naturaleza del proyecto.

Se expone al público por espacio de quince días para que cuantas personas que se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Asimismo para que las personas que lo deseen puedan constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

Vega de Valcarce, a 7 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9672

Núm. 7215.—2.912ptas.

CONGOSTO

Por don Juan Pazos Taboada, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito para G.L.P., para alimentar los aparatos de consumo en la C/ La Venta, de la localidad de San Miguel de las Dueñas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar

desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Congosto, a 6 de octubre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

9673

Núm. 7216.—1.556 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 442/87, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A. sucursal de Villablino, contra don Sergio Vega Arias, mayor de edad, vecino de Orallo, sobre reclamación de 1.950.709 ptas. de principal y la de 750.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 10 de diciembre a las doce horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 7 de enero de 1993 a las doce horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 1 de febrero de 1993 a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0442-87, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surgiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

Bienes objeto de subasta y precio:

Pascon denominado "Castiello", sito en el término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, con una cabida de 24,36 áreas. Polígono 4-5, que linda: Norte, herederos de Vicente Fernández; Sur y Este, Honorina Barrero y Oeste, José Tascón. Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Pascon denominado "Cubillo", en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, con una cabida de 2 hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y nueve centiáreas. Polígono 4-5, que linda: Norte, herederos de Marcelino Rubio; Este, camino vecinal; Sur y Oeste, terreno común. Valorado en dos millones de pesetas.

Tierra denominada "Pousafuelles", en término de Orallo, Ayuntamiento de Villablino, Polígono 6, Parcela 934, con una cabida de 14,49 áreas, que linda: Norte, herederos de Ovidio Gómez Álvarez; Sur, herederos de Angel Rodríguez Fernández; Este, herederos de Saturnino Álvarez y Oeste, camino vecinal. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Conforme: La Juez.—La Secretaria (ilegible).

9569 Núm. 7217.—10.545 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 82/92, por lesiones en agresión (12-4-92) por medio de la presente se cita a Angel Severino Mariña Losada y Gonzalo Saavedra Fernández como denunciados y a Carlos Franco López, José Luis Franco López, Amado Costa Franco y Eduardo Pérez García, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticinco de noviembre de 1992, a las diez y diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible). 9537

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 86/92, por lesiones en agresión por medio de la presente se cita a Angel Sagredo Díez como perjudicado; Antonio Cerqueira Ferreira, Juan Fernando Portelina Ferreira, Antonio Manuel Portelina Ferreira como denunciados de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticinco de noviembre de 1992, a las diez y veinte, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible). 9538

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 107/92, por insultos, amenazas y estafa por medio de la presente se cita a R.L. Gabinete Jurídico de Renfe como denunciante, a Angel Velázquez Herranz, como perjudicado y Mariano Fernández García como acusado, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticinco de noviembre de 1992, a las 10,40 horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veinticinco de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible). 9539

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 99/92, por lesiones en agresión (21-6-92) por medio de la presente se cita a Carlos Rodríguez Blanco, como denunciante, Jesús García Valle y Roberto Rodríguez Blanco, como denunciados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticinco de noviembre de 1992, a las diez treinta horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible). 9540

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número cuatro de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 1600/89, por lesiones en agresión (12-4-92) por medio de la presente se cita a José Luis García González como denunciante, Julia Alvarez Alvarez com perjudicada, Juan Antonio García García y José Manuel González Martínez como denunciados, de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avda. de las Huertas del Sacramento, para el día veinticinco de noviembre de 1992, a las diez horas, a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valerse y que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, a veinticuatro de septiembre de 1992.—El Secretario (ilegible). 9541